ESTUDIO PREVIO

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

CIUDAD Y FECHA:	**YACUANQUER, 02 DE ENERO DE 2024**
CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA (Ley 1150 de 2007)**
DEPENDENCIA:	**PERSONERÍA MUNICIPAL DE YACUANQUER – NARIÑO**
QUIEN ELABORA:	**JAMER DANIEL BURBANO INSUASTY**
CARGO:	**PERSONERO MUNICIPAL**
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**FUNCIONAMIENTO**

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios profesionales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme al **numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

Que, la Personería Municipal de Yacuanquer – Nariño, en su calidad de ente del Ministerio Público, con autonomía presupuestal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley (Ley 136 de 1994), tiene como finalidad vigilar y hacer control sobre la gestión de las alcaldías y entes descentralizados; velar por la promoción y protección de los derechos humanos; vigilar el debido proceso, la conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos, garantizando a la ciudadanía la defensa de sus derechos e intereses..

Que, la realización y el cumplimiento de las funciones competentes a la Personería se regula por los postulados que rigen la función administrativa, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

Que, el Personero Municipal como representante legal y ordenador del gasto, requiere contar con personal capacitado e idóneo en el área de contaduría pública y derecho, para que brinde **EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE, GESTIÓN CONTRACTUAL Y JURÍDICA EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YACUANQUER – NARIÑO.**

Que, la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 prevé el Contrato de prestación de servicios, y el literal (h) numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 prevé que la contratación directa es factible para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Igualmente, el artículo 3º del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del decreto 2209 del mismo año prevén: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público, o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere

contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización está precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que el Decreto 1082 de mayo de 2015 expresa "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado el objeto de gasto para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Personería.

Por esta razón la contratación prevista es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista se compromete con el contratante a brindar la: **"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE, GESTIÓN CONTRACTUAL Y JURÍDICA EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YACUANQUER – NARIÑO*".**

2.1.1 CODIGO DEL BIEN O SERVICIOS UNSPSC:

CÓDIGO:	**SERVICIOS**
SEGMENTO:	**93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos**
CÓDIGO FAMILIA:	9315 Servicios de Administración y Financiación Pública
CLASE:	931516 Finanzas Públicas
PRODUCTO:	93151602 Servicios gubernamentales de preparación del presupuesto
	93151606 Servicios gubernamentales de contabilidad

SEGMENTO: **80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Ad.**

CÓDIGO FAMILIA: 8012 Servicios Legales

CLASE: 801217 Servicios de Responsabilidad Civil

PRODUCTO: 80121704 Servicios Legales sobre Contratos

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1 DE LA CONTRATISTA.

1) Acompañar y apoyar a la Personería Municipal de Yacuanquer – Nariño, en materia presupuestal, financiera y contable para la elaboración y presentación de los informes ante la Contraloría Departamental de Nariño y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (Informes SIA Semestrales y anuales, elaboración, validación y presentación de información tributaria, presentación de Retención en la Fuente), durante los meses de enero y febrero del año 2024.

2) Realizar los procesos contractuales de la Personería Municipal de Yacuanquer – Nariño, durante los meses de enero y febrero del año 2024.

3) Reportar los procesos contractuales de la Personería Municipal de Yacuanquer – Nariño, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, durante los meses de enero y febrero del año 2024.

4) Reportar los procesos contractuales de la Personería Municipal de Yacuanquer – Nariño, en el aplicativo SIA OBSERVA, durante los meses de enero y febrero del año 2024.

5) Reportar la Cascada de Recursos de la Personería Municipal de Yacuanquer – Nariño, en el aplicativo SIA OBSERVA, durante los meses de enero y febrero del año 2024.

6) Apoyar jurídicamente a la Personería Municipal de Yacuanquer – Nariño, en el estudio de actos administrativos, asesoría jurídica a la población en general, población afectada por la pandemia y población Victima del conflicto armado.

7) Proyectar derechos de petición, tutelas y demás actos administrativos relacionados con la protección y salva guarda de los derechos de la población en general, población afectada por la pandemia y población Victima del conflicto armado.

8) Proyectar derechos de petición, tutelas y demás actos administrativos relacionados con la administración pública.

9) Dar trámite a las comisiones que sean remitidas a la Personería Municipal por parte de las diferentes entidades de orden departamental y nacional y devolverlas dando debido cumplimiento a las mismas.

10) Brindar conceptos jurídicos a la Personera Municipal que sean requeridos en el desarrollo de su gestión.

11) Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

12) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto del contrato.

13) Atender las recomendaciones y sugerencias que el Supervisor señale en cumplimiento del objeto del contrato.

14) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2.2.2 DE LA PERSONERÍA.

1) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que **LA CONTRATISTA** haya prestado a ésta con base en el presente contrato.

2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por **LA CONTRATISTA** de conformidad con el objeto del contrato.

3) Resolver las peticiones presentadas por **LA CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.

4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5) Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se plantea como plazo de ejecución del contrato **CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS**, que se contarán a partir de que legalice y se suscriba el acta de inicio por **LA CONTRATISTA** y el supervisor del contrato.

2.3.2 LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: El lugar de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios será La Personería Municipal de Yacuanquer - Nariño, donde **LA CONTRATISTA** prestará y ejecutará todas y cada una de las obligaciones enunciadas en el contrato.

2.3.3 VALOR ESTIMADO: El valor total del contrato asciende a la suma de: **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000,00),** por concepto de honorarios, en el cual incluye los costos directos e indirectos.

El estudio económico para determinar honorarios del profesional se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables: Nivel de educación; el tipo y tiempo de experiencia; la formación y las habilidades exigidas; la disponibilidad para los desplazamientos; el alto grado de responsabilidad del servicio y la región donde se desarrollará el servicio.

2.3.4 FORMA DE PAGO: LA PERSONERÍA cancelará a **LA CONTRATISTA** el valor estipulado en cuotas mensuales vencidas, una vez entregado el informe de actividades realizadas y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

31/01/2024	$ 1.500.000,00
29/02/2024	$ 1.500.000,00
TOTAL	**$ 3.000.000,00**

2.3.5 IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado a favor de **LA CONTRATISTA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024000004** del **02** de **ENERO** de **2024**, del Presupuesto de Gastos de **LA PERSONERÍA**, para la vigencia fiscal 2024, con cargo al objeto de gasto así:

2	**GASTOS**
2.1	**FUNCIONAMIENTO**
2.1.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**
2.1.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

2.3.6 SUPERVISIÓN: LA PERSONERÍA ejercerá la Supervisión del presente contrato por intermedio del PERSONERO MUNICIPAL, quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato. **LA PERSONERÍA** se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN: Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. de Decreto 1082 de 2015, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el Literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, desarrollado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. de Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así no como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: Con el fin de seleccionar de manera objetiva la persona natural más idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a) TITULO PROFESIONAL: PROGRAMA CONTADURIA PÚBLICA

ESPECIALIZACIÓN: FINANZAS PÚBLICAS / CONTABILIDAD PÚBLICA

El profesional además deberá acreditar tarjeta o matrícula profesional.

b) ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS: PROGRAMA DERECHO

c) EXPERIENCIA RELACIONADA: 12 MESES (Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015).

d) Capacidad Jurídica: Persona Natural, presentar cédula de ciudadanía y certificación expresa de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivados de la Ley.

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

4.1 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

a) Con relación al IVA, LA PROPONENTE deberá discriminar en la propuesta este impuesto, en caso de que el servicio este gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y **LA CONTRATISTA** deberá asumir el costo del impuesto.

b) **LA CONTRATISTA** deberá informar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.

c) **LA CONTRATISTA** deberá asumir los riesgos que se presenten por problemas de orden público en los diferentes sitios a que deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato.

d) **LA CONTRATISTA** deberá asumir los costos de realización de actividades diferentes a las contempladas en el contrato.

e) **LA CONTRATISTA** deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

f) **LA CONTRATISTA** deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato.

g) **LA CONTRATISTA** asumirá los riesgos de acuerdo a los factores ambientales que influya en la ejecución del objeto contractual.

4.2 **PROBABILIDAD DE RIESGO:** La siguiente tabla permite evaluar los riesgos anteriormente evidenciados, combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento:

	CATEGORIA	VALORACIÓN	EVALUACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	**X**
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	

4.3 **FORMA DE MITIGAR EL RIESGO:** Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato el único riesgo que se considera posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) con valoración Numero 3 es el de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual lo asume **LA CONTRATISTA** y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía de cumplimiento.

5. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO:**

5.1 **PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE:** De conformidad con el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Que estipula la **NO** obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo tanto, teniendo en cuenta la forma de pago y la naturaleza del contrato la entidad **NO** exigirá la constitución de garantías.

6. **RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se debe publicar en el Portal Único de Contratación, por parte del funcionario o contratista designado para tal fin.

7. EXCLUSIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO: El presente estudio por tratarse de una contratación directa, está excluido, por tratarse de los acuerdos internacionales y tratado de libre comercio (página 9 manual explicativo de los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación).

Presentado y Aprobado

JAMER DANIEL BURBANO INSUASTY
Personero Municipal de Yacuanquer